ACUERDO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA entre LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA

y LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA 2023

en el ámbito de la interpretación de conferencias (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»)

Preámbulo

- Considerando que la DG Interpretación, el servicio de interpretación de la Comisión Europea, apoya el funcionamiento y el proceso de toma de decisiones de una serie de instituciones, agencias, oficinas y otros órganos europeos proporcionando interpretación de conferencias en las 24 lenguas oficiales de la Unión, tal como se exige en el artículo 342 del TFUE y en el Reglamento (CE) n.º 1/58 del Consejo, y de conformidad con el principio de cooperación leal mutua consagrado en el artículo 13, apartado 2, del TUE;
- considerando que la DG Interpretación ha celebrado una serie de acuerdos a nivel de servicio con el Consejo de la Unión Europea (en lo sucesivo denominado «el Consejo»), el Consejo Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones, así como con una serie de oficinas y agencias europeas en los Estados miembros con el fin mencionado;
- considerando que la Presidencia Española del Consejo (en lo sucesivo denominada «la Presidencia») preparará, coordinará, hará un seguimiento y, en general, organizará los actos de dicha Presidencia, incluidas las reuniones informales de ministros y otras reuniones de alto nivel de carácter institucional organizadas por la Presidencia para las que se requiera el mismo nivel de calidad de interpretación de conferencias que para las reuniones del Consejo;
- considerando que la DG Interpretación ha colaborado con las sucesivas Presidencias del Consejo con el fin de proporcionar interpretación de conferencias para las reuniones informales de ministros y otras reuniones de alto nivel de carácter institucional organizadas por las Presidencias en función de sus necesidades, utilizando los mismos intérpretes, en las mismas condiciones, ofreciendo el mismo nivel de calidad y con la misma compensación que para las instituciones, oficinas y agencias antes mencionadas;
- considerando que, de conformidad con los artículos 13 (2) y 17 (1) del TUE, la DG Interpretación ha colaborado con las sucesivas Presidencias del Consejo por lo que respecta al apoyo organizativo y la asistencia en materia de interpretación, entre otras cosas mediante la designación de un coordinador de la Presidencia de la DG Interpretación, con el objetivo de facilitar el trabajo de la Presidencia del Consejo;
- considerando que tanto la DG Interpretación como la Presidencia comparten el mismo objetivo de posibilitar reuniones informales de ministros y otras reuniones de alto nivel de carácter institucional celebradas por España en el marco de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea a través de un proceso de colaboración desde el inicio de la organización de dichas reuniones y hasta su finalización,

La Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «DG Interpretación», representada por Doña Genoveva Ruiz Calavera, Directora general de la DG Interpretación

у

La Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea, representada por Doña Aurora Mejía Errasquín, Directora de la Oficina, en lo sucesivo denominada «la Presidencia».

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

a fin de garantizar el máximo nivel de calidad de la interpretación de conferencias, la DG de Interpretación facilitará, previa solicitud y a cambio de una compensación por parte de la Presidencia, interpretación de conferencias para las reuniones informales de ministros y otras reuniones de alto nivel de carácter institucional organizadas por la Presidencia del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y a los documentos mencionados y publicados en la aplicación web específica.

1. **DEFINICIONES**

A efectos del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes definiciones:

Una «lengua pasiva» es una lengua a partir de la cual se proporciona interpretación; una «lengua activa» es una lengua en la que se ofrece interpretación.

La *«franja horaria de interpretación»* o simplemente *«i-slot»* es la unidad contable única para los servicios de interpretación. Un "i-slot" corresponde aproximadamente a una asignación de medio día para un intérprete. El sistema contable traduce las asignaciones de los intérpretes en unidades contables convirtiendo en "i-slots" el tiempo dedicado a la interpretación, el tiempo necesario para viajar al lugar de reunión o desde él y, en general, el tiempo durante el cual el intérprete no está disponible para una asignación en otro lugar. Las normas utilizadas para estos cálculos se presentan en las secciones 9 y 10.

Los *«costes de reprogramación»* corresponden al importe de la interpretación pedida y confirmada dos semanas completas antes de la fecha y no utilizada (en la reunión inicialmente programada o en cualquier otra reunión).

La "aplicación web" a que se refiere el presente Acuerdo es la interfaz puesta a disposición de la Presidencia por la DG Interpretación para la introducción y el seguimiento de las solicitudes de reuniones, la validación de la compensación de costes y la información sobre todos los documentos pertinentes relacionados con el presente Acuerdo. La Unidad B.2 de la DG Interpretación concederá los accesos necesarios al sitio web a petición de la Presidencia.

La «semana completa» consta de siete días consecutivos. Comienza el viernes a mediodía y dura hasta el viernes siguiente a las 11:59:59 horas.

Las «reuniones virtuales e híbridas» son reuniones organizadas a distancia entre personas

o grupos de participantes en lugares alejados entre sí. El equipo de intérpretes trabaja desde una sala de reuniones de la Comisión equipada con cabinas de interpretación. Todos los participantes están conectados y el equipo de interpretación interactúa a través de una plataforma de interpretación.

Una *«plataforma de interpretación»* es un entorno informático virtual que gestiona el tratamiento de señales de audio y vídeo durante la transmisión de información de los oradores a los intérpretes y desde allí a un público en interpretación simultánea.

Un «gestor de reuniones» es la persona responsable de facilitar la interacción entre los participantes conectados a una reunión en la que se ofrece interpretación de conferencias a través de una plataforma de interpretación.

Un «operador» es la persona que proporciona apoyo técnico de primera línea para el uso de la plataforma de interpretación a intérpretes y participantes que utilizan dicha plataforma durante una reunión.

2. SOLICITUDES DE INTERPRETACIÓN

Lenguas oficiales de la UE

Las solicitudes se presentarán con suficiente antelación respecto a la fecha de las reuniones y a más tardar el viernes a las 13:00, ocho semanas completas antes de la semana en que se celebre la reunión¹, mediante la aplicación web antes mencionada. La prestación de servicios de interpretación en las reuniones solicitadas fuera de los plazos especificados en la presente sección dependerá de la disponibilidad de intérpretes.

Para cada solicitud la Presidencia indicará las lenguas activas y pasivas para las que se solicita interpretación, así como la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Cualquier modificación de las solicitudes deberá comunicarse sin demora a la DG Interpretación.

Lenguas no pertenecientes a la UE

Las solicitudes de interpretación para lenguas distintas de las lenguas oficiales de la UE se presentarán al menos 90 días naturales antes de la semana en que tenga lugar la reunión. La prestación de servicios de interpretación para estas lenguas dependerá de la disponibilidad de intérpretes cualificados.

Estimación de costes

La Presidencia presentará sus solicitudes de reunión en la aplicación web, incluidas las coordenadas completas de la entidad administrativa a la que deba facturarse, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección 11. Para cada solicitud de reunión, la DG Interpretación elaborará una estimación de costes en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad con las secciones 9 y 10, que se enviará a la Presidencia para su aceptación a través de la aplicación web.

¹Las fechas exactas pueden variar debido a los días festivos. En la aplicación web se publica y actualiza periódicamente un calendario detallado de los plazos de solicitud.

Con el fin de minimizar el coste total de la reunión, la DG Interpretación se compromete a asignar a cada reunión el número mínimo estricto de intérpretes para cubrir todas las lenguas activas y pasivas solicitadas por la Presidencia. Cuando se trate de una misión, la DG Interpretación intentará reducir al mínimo el tiempo de viaje y de espera de los intérpretes, garantizando que estos salgan hacia la ciudad en la que se facilitará la interpretación lo más tarde que sea posible.

La estimación de costes se basa en la información facilitada por la Presidencia en la solicitud de reunión. El importe facturado por la DG Interpretación se basará en los servicios reales prestados y por lo tanto podría superar la estimación original.

En su caso, la estimación de costes de una reunión mostrará por separado el coste de la interpretación y el coste de los gastos generales relacionados con el uso de una plataforma de interpretación, así como en la factura.

3. COMPROMISOS Y CONFIRMACIÓN

En las condiciones establecidas en la sección 2, la DG Interpretación se compromete a suministrar los equipos de intérpretes solicitados, independientemente del lugar de la reunión, siempre que la estimación de costes haya sido aceptada por la Presidencia.

La prestación de servicios de interpretación en las reuniones solicitadas fuera de los plazos especificados en la sección 2 dependerá de la disponibilidad de recursos.

Todas las solicitudes de interpretación recibidas dentro de plazo deberán ser confirmadas por la DG Interpretación a más tardar 6 semanas antes de la semana en que tenga lugar la reunión. Esta confirmación indicará claramente el régimen lingüístico que facilitará la DG Interpretación para cada reunión. La DG Interpretación se compromete a informar sin demora a la Presidencia de si pueden atenderse las solicitudes de interpretación recibidas fuera de los plazos indicados en la sección 2.

La capacidad de la DG Interpretación para prestar servicios de interpretación a lenguas no pertenecientes a la UE depende de su capacidad para contratar a un número suficiente de intérpretes cualificados para las fechas en cuestión.

Con el fin de evitar el despilfarro de recursos, las modificaciones y cancelaciones de solicitudes deberían confirmarse a más tardar 4 semanas antes de la semana en que tenga lugar la reunión.

Cuando una solicitud implique el uso de una plataforma de interpretación, y cuando la DG Interpretación sea responsable de proporcionar la sala con cabinas de interpretación a tal efecto, estas reuniones se limitarán semanalmente a 1 reunión garantizada con un régimen de hasta 3 lenguas activas. Para todas las demás solicitudes de la misma semana, la DG Interpretación hará todo lo posible por proporcionar una sala en función de la disponibilidad de una sala de reunión con suficientes cabinas de interpretación.

Cuando la evolución de la situación sanitaria haga probable que la reunión no pueda celebrarse físicamente en el país de la Presidencia, las Partes podrán acordar sustituir la presencia física de intérpretes por el uso de una plataforma de interpretación. Toda decisión de utilizar una plataforma de interpretación será definitiva 6 semanas antes de la semana en que tenga lugar la reunión.

4. CALIDAD DE LA INTERPRETACIÓN

La DG Interpretación garantiza la *calidad de sus intérpretes* asignando a las reuniones organizadas por la Presidencia únicamente a sus intérpretes permanentes y a los intérpretes de conferencia auxiliares (ACI, en sus siglas en inglés) debidamente acreditados.

Dado que la coordinación de equipos es un requisito previo para garantizar la calidad y la integridad de la interpretación proporcionada, los intérpretes proporcionados por la DG Interpretación no trabajarán en un equipo con intérpretes que no estén acreditados por las instituciones de la UE, salvo en circunstancias excepcionales y con la aprobación previa por escrito de la DG Interpretación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 5, en caso de que la Presidencia considere que la calidad de la interpretación en algún momento no es satisfactoria, informará sin demora por escrito a la DG Interpretación. La DG Interpretación se compromete a proporcionar una respuesta explicativa en un plazo de dos semanas a partir de la recepción de dicha notificación y a adoptar, en caso necesario, las medidas correctoras adecuadas.

Cuando la interpretación se presta a través de una plataforma de interpretación, la DG Interpretación no puede ser considerada responsable de la exactitud de la interpretación proporcionada, de la interrupción del servicio, de la pérdida parcial o total del sonido y otros problemas técnicos debidos a problemas derivados de las conexiones informáticas o del equipo utilizado para los participantes conectados a distancia en la reunión.

5. CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS INTÉRPRETES

Las disposiciones del «Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal y de los intérpretes temporales»² se aplicarán a la interpretación facilitada por la DG Interpretación a la Presidencia.

Cuando la interpretación se preste a través de una plataforma de interpretación, se aplicarán disposiciones específicas en relación con el horario de trabajo y el número de intérpretes necesarios por lengua. La DG Interpretación facilitará a la Presidencia una visión general de las diferentes disposiciones que pueden utilizarse para dichas reuniones. Cuando la Presidencia se dé cuenta de que debido a las limitaciones particulares de una reunión no va a poder aplicar plenamente estos acuerdos de trabajo, informará a la DG Interpretación tan pronto como lo sepa, a fin de que la DG Interpretación pueda adoptar las medidas necesarias (como el refuerzo del equipo de intérpretes).

6. CABINAS

La prestación de interpretación simultánea está supeditada a la disponibilidad de un número suficiente de cabinas de interpretación que cumplan las normas ISO 2603 (para salas de conferencias con cabinas integradas), ISO 4043 (para cabinas móviles) e ISO 20109 (para los equipos de interpretación en las cabinas). La aplicación web ofrece información sobre

² Estos documentos están disponibles en la aplicación web. Los documentos de referencia disponibles en la aplicación web son los vigentes en la fecha de la firma del presente Acuerdo. La DG Interpretación se compromete a informar con antelación a la Presidencia de cualquier revisión de estos documentos, que se sustituirán en la aplicación web por las versiones actualizadas una vez que entren en vigor.

dónde pueden obtenerse los textos de las normas técnicas ISO.

Con el fin de garantizar la conformidad técnica de las cabinas y los equipos de conferencias, la Presidencia implicará estrechamente a la DG Interpretación en todos los nuevos proyectos inmobiliarios con cabinas de interpretación, y solicitará la aprobación de la DG Interpretación cuando se utilicen nuevos lugares para las reuniones organizadas por la Presidencia. La Presidencia también consultará a la DG Interpretación en relación con la instalación de cabinas móviles o en caso de uso de plataformas de interpretación.

Podrían aplicarse posibles medidas sanitarias adicionales relacionadas con la COVID-19. La DG Interpretación informará a la Presidencia de dichas medidas a tiempo.

7. DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

Los documentos de las reuniones y otra documentación general, incluido el acceso a bases de datos y herramientas web, son un requisito esencial para la prestación de servicios de interpretación de calidad.

La Presidencia tomará todas las medidas necesarias para poner la *documentación* relativa a una reunión a disposición de los intérpretes en formato electrónico y en papel en caso de reuniones presenciales. En particular, los documentos que se preparen durante la reunión se pondrán a disposición de los intérpretes en tiempo real. Las modalidades prácticas se detallan en la aplicación web.

La DG Interpretación velará por que toda la documentación se reserve exclusivamente a los intérpretes asignados a la reunión y al personal de apoyo responsable de su distribución y recogida.

La DG Interpretación garantiza que la documentación facilitada y el contenido de los procedimientos están sujetos a confidencialidad total.

Cuando proceda, la Presidencia velará por que los intérpretes permanentes y los intérpretes ACI se beneficien de las mismas facilidades que los delegados en lo que se refiere al acceso a WIFI, internet y las aplicaciones necesarias para ofrecer una interpretación de calidad.

8. UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DE INTERPRETACIÓN

a) Aspectos generales

A petición de la Presidencia, y de conformidad con las condiciones de trabajo acordadas para los intérpretes, la DG Interpretación podrá aceptar prestar servicios de interpretación a través de una plataforma de interpretación en los que los intérpretes de la DG Interpretación trabajarán físicamente desde las salas de reunión de la UE.

Cuando los servicios de interpretación y el lanzamiento de la plataforma de interpretación se lleven a cabo desde las salas de reunión de la Comisión, la DG Interpretación será responsable de garantizar la estabilidad de la plataforma de interpretación y la alta calidad de las conexiones entre la plataforma de interpretación y los intérpretes.

La DG Interpretación también asesorará y orientará a la Presidencia sobre las condiciones técnicas que deberán garantizar la Presidencia y los participantes a distancia con el fin de optimizar la calidad de las conexiones entre los participantes en la reunión al utilizar la

plataforma de interpretación, lo que afecta directamente a la calidad de la interpretación. En caso necesario, la DG Interpretación permanecerá disponible para formar al gestor de la reunión antes de la reunión.

Durante la semana anterior a cada reunión, la DG Interpretación pondrá un operador a disposición de la Presidencia durante un día para probar las conexiones entre la plataforma y los participantes. La Presidencia facilitará la realización de pruebas con los participantes en la reunión.

Durante la reunión, además de los intérpretes, la DG Interpretación asignará un operador para que preste apoyo inmediato in situ en Bruselas y apoyo a distancia a los participantes en la reunión que lo hagan a distancia. La Presidencia proporcionará un gestor de reuniones para gestionar las intervenciones de los participantes.

La DG Interpretación no prestará tales servicios ni asumirá tales responsabilidades cuando los servicios de interpretación no se presten desde las salas de reunión de la Comisión. No obstante, la DG Interpretación compartirá sus orientaciones técnicas para los participantes a distancia con la Presidencia y los servicios responsables de la institución que acoge a los intérpretes asignados a la reunión, si así lo solicitan.

b) Limitaciones

La aceptación por parte de la DG Interpretación de prestar servicios de interpretación a través de este procedimiento estará supeditada a la disponibilidad de salas de reunión equipadas con la tecnología de la plataforma de interpretación. En la sección 3 se establecen las limitaciones impuestas al número de reuniones que utilizan dicha tecnología.

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener el distanciamiento social en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la disponibilidad de cabinas, la DG Interpretación puede imponer limitaciones al número de lenguas activas y pasivas que pueden proporcionarse en las reuniones realizadas a través de la plataforma de interpretación.

El uso de la plataforma de interpretación se proporciona exclusivamente a la Presidencia, y no podrá considerarse como un compromiso por parte la DG Interpretación de aplicar dichos acuerdos a ninguna parte interesada en circunstancias no incluidas en el presente Acuerdo.

9. CÁLCULO DE COSTES PARA REUNIONES CON PRESENCIA FÍSICA

El coste de la interpretación para una reunión determinada se calcula sumando el equivalente en "i-slots" de todos los intérpretes realmente asignados a dicha reunión.

Los costes que debe compensar la Presidencia incluyen también los «costes de reprogramación», tal como se definen en la sección 1.

a) Tarifa

La tarifa por franja horaria ("i-slot") se fija anualmente³.

Los costes definitivos para el año n no superarán la estimación comunicada en el año n-1, excepto en lo que se refiere a las posibles adaptaciones de las retribuciones pagadas a los intérpretes en los años n-1 y n, pero que no estén cubiertas por dicha estimación.

La tarifa de una franja horaria ("i-slot") acordada para el año 2023 es de 567 EUR.

b) Contabilización de la interpretación facilitada

Un "i-slot" abarca reuniones de distinta duración. A efectos de costes, se distingue entre las reuniones que comienzan por la mañana entre las 08:00 y las 13:29 y finalizan antes de las 14:00 y las reuniones que comienzan después del mediodía entre las 13:30 y las 18:29 y terminan antes de las 19:00 horas. La asignación de tarde comienza a las 18:30 y termina antes de las 21:00 horas.

Las reuniones nocturnas se dividen en reuniones que comienzan a partir de las 21:00 horas y terminan antes de la medianoche y las que comienzan a partir de la medianoche y terminan antes de las 08:00 horas.

La contabilización de los servicios de interpretación prestados se realiza diariamente mediante la conversión de las asignaciones de interpretación para cada reunión en franjas horarias de interpretación ("i-slots") que se compensarán por intérprete con arreglo al siguiente cuadro:

	Inicio de la reunión tiempos	Fin de la reunión antes	i-slots que se facturarán por intérprete
Asignación diurna	Entre las 08:00 y las 13:29	14:00	1
	Entre las 13:30 y las 18:29	19:00	1
Asignación de tarde o nocturna	Entre las 18:30 y las 20:59	21:00	1
	Entre las 21:00 y las 23:59	24:00	1
	Entre las 00:00 y las 7:59	08:00	2

c) Contabilidad del viaje y del tiempo de espera

El tiempo de viaje desde y hacia el lugar de la reunión y el tiempo de espera correspondiente se contabilizarán solo si impiden la asignación diurna del intérprete, por lo que si el viaje tiene lugar entre las 10:00 y las 13:30 (una franja horaria "i-slot") o entre las 13:30 y las 17:30 (una franja horaria "i-slot"). Los viajes que tengan lugar durante un fin de semana o un día festivo se contabilizarán como una franja horaria "i-slot".

³ El método de cálculo del precio de la franja horaria ("i-slot") se detalla en el proyecto anual de presupuesto general de la Comisión Europea — Documentos de trabajo — Gastos administrativos de la rúbrica 7, artículo 20 03 11 — Interpretación.

d) Reuniones los fines de semana y días festivos

Las reuniones celebradas durante los fines de semana y los días festivos de la Comisión se cobrarán de acuerdo con el cuadro anterior, es decir, no se aplicará un recargo.

e) Costes de reprogramación

La DG Interpretación no solicitará compensación alguna por los servicios de interpretación que la Presidencia cancele antes del plazo de dos semanas completas⁴. Lo mismo se aplica a los servicios de interpretación que sean cancelados en cualquier momento por la DG Interpretación.

No obstante, si las cancelaciones se realizan menos de dos semanas completas antes de la semana del acto, el importe que deberá compensarse resultará de la diferencia neta entre la interpretación solicitada por la Presidencia (convertida en "i-slots") y aceptada por la DG Interpretación, y la interpretación realmente proporcionada.

f) Anulaciones por causa de fuerza mayor

En caso de anulación por causa de fuerza mayor, los costes incurridos se repartirán entre la DG Interpretación y la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la sección 14.

10. CÁLCULO DE COSTES PARA REUNIONES VIRTUALES E HÍBRIDAS

Cuando los intérpretes trabajan a través de una plataforma, debido a condiciones específicas, se aplican normas diferentes de las observadas en las reuniones presenciales.

a) Tarifa

La tarifa de la franja horaria ("i-slot") es la misma que la mencionada en la sección 9, letra a).

b) Contabilización de la interpretación facilitada

Cuando trabajen a través de una plataforma de interpretación, solo se asignará a los intérpretes un máximo de 6 horas al día, con una pausa de al menos 90 minutos y un período máximo de trabajo consecutivo de 4 horas. Estas limitaciones dan lugar a 3 posibilidades distintas en función de las necesidades de la Presidencia:

- 1. La reunión tendrá lugar por la mañana y por la tarde y no durará más de 6 horas. En este caso el mismo equipo de intérpretes (3 por lengua activa) trabaja todo el día con una pausa mínima de 90 minutos. (Por ejemplo, 10:00-13:00 y 14:30-17:30) Se cobrará un total de 6 "i-slots" por lengua activa para todo el día.
- 2. La reunión tendrá lugar por la mañana y por la tarde y durará más de 6 horas (por ejemplo, de las 09:00 a las 13:00 horas y de las 14:30 a las 18:30 horas). En este caso trabajarán por la mañana 2 intérpretes por lengua activa y se necesitará un nuevo equipo de 2 intérpretes por la tarde. El equipo de la mañana finalizará a más tardar a las 13:00 horas y el equipo de tarde no comenzará antes de las

⁴ Las franjas horarias de interpretación realmente ofrecidas por lengua activa se compararán con una instantánea de las solicitudes de interpretación tomada el domingo, dos semanas completas antes de la semana en que tengan lugar las reuniones.

14:30 horas. Dado que los intérpretes no podrán asignarse a otras reuniones en plataformas el mismo día, se cobrará un total de 8 "i-slots" por lengua activa para todo el día.

3. La reunión tendrá una duración de medio día. Aquí la sesión (por la mañana o por la tarde) puede durar un máximo de 4 horas (por ejemplo, de 09:00 a 13:00 o de 14:30 a 18:30). Un equipo de mañana terminará a más tardar a las 13:00 horas. El equipo de tarde no comenzará antes de las 14:30 horas. Trabajarán 2 intérpretes por lengua activa, pero como no podrán participar en otras reuniones en plataformas el mismo día, se cobrará un total de 4 "i-slots" por lengua activa.

c) Reuniones los fines de semana y días festivos

Las reuniones celebradas durante los fines de semana y los días festivos de la Comisión no serán objeto de sobrecoste.

d) Costes de reprogramación

La DG Interpretación no solicitará compensación alguna por los servicios de interpretación cancelados por la Presidencia antes del plazo de dos semanas completas [véase la sección 9, letra e)]. Lo mismo se aplicará a los servicios de interpretación que sean cancelados en cualquier momento por la DG Interpretación.

No obstante, si las cancelaciones se realizan menos de dos semanas completas antes de la semana del acto, el importe que debe compensarse resultará de la diferencia neta entre la interpretación solicitada por la Presidencia (convertida en i-slots) y aceptada por la DG Interpretación, y la interpretación realmente proporcionada.

Los costes de reprogramación no se aplican al coste de utilización de la plataforma de interpretación [véase la letra f)], cuando la Presidencia haya solicitado utilizar la plataforma de interpretación para la reunión cancelada.

e) Anulaciones por causa de fuerza mayor

En caso de anulación por causa de fuerza mayor, los costes incurridos se repartirán entre la DG Interpretación y la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la sección 14.

f) Coste del uso de una plataforma de interpretación facilitada por la DG Interpretación

En caso de que se utilice la plataforma de interpretación a solicitud de la Presidencia y proporcionada por la DG Interpretación, los servicios técnicos vinculados a su configuración técnica, la asistencia durante la reunión y la limpieza después de cada turno de equipo de intérpretes se facturarán sobre la base de los siguientes precios unitarios:

- utilización de la plataforma: 500 EUR por reunión;
- coste de un operador: 500 EUR por persona/día;
- coste por limpieza: 100 EUR (necesarios después de cada cambio de equipo, siempre que lo exijan las medidas de higiene relacionadas con la COVID-19).

11. PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN

Procedimiento de verificación:

A más tardar el 15 del mes siguiente al mes (M) durante el cual se prestó la interpretación, la DG Interpretación verificará y aprobará el número de franjas horarias ("i-slots") suministradas o canceladas. La DG Interpretación informará por correo electrónico a la Presidencia de que las reuniones están listas para su aceptación en la aplicación web. Esta información sirve de aviso de pago.

Cuando proceda, los costes relacionados con el uso de la plataforma de interpretación se facturarán por separado.

Procedimiento de aceptación:

La Presidencia aceptará los importes de la aplicación web y los costes adicionales relacionados con el uso de la plataforma de interpretación si procede, o comunicará cualquier observación al respecto a la DG Interpretación en un plazo de dos semanas y a más tardar al final del mes M+1. Cuando la Presidencia no haya aceptado ni reaccionado en el mes M+1, los importes mencionados en la nota previa de información se considerarán aceptados y la DG Interpretación seguirá adelante con el proceso de facturación.

Cuando la Presidencia formule observaciones o comentarios sobre el número de "i-slots" proporcionados o cancelados, la DG Interpretación dará explicaciones adicionales o corregirá los importes calculados en el mes M+1.

Compensación:

La compensación se procesa mensualmente. Una vez aceptada en la aplicación web, y en cualquier caso a más tardar a principios del mes M+2, la DG Interpretación emitirá la nota de adeudo.

Si excepcionalmente una de las partes experimenta dificultades para respetar uno de los plazos mencionados, informará de ello a la otra parte sin demora, y en cualquier caso antes del plazo límite indicado, a fin de fijar un plazo diferente de mutuo acuerdo.

12. PLAZOS DE PAGO Y SANCIONES

La Presidencia está obligada a pagar las notas de adeudo dentro del plazo establecido en ellas. La fecha de pago es la fecha de recepción del pago en la cuenta bancaria de la Comisión Europea indicada en la nota de adeudo. Las notas de adeudo contendrán todos los datos de pago necesarios, como los códigos IBAN y BIC.

Los avisos de pago se enviarán por correo electrónico a:

Cristina Núñez Martínez: cnunezmartinez@presidencia.gob.es / +34 91 390 07 96

Las notas de adeudo se enviarán por correo electrónico a:

Cristina Núñez Martínez: <u>cnunezmartinez@presidencia.gob.es</u> - Av. de Puerta de Hierro s/n, 28071 Madrid, Complejo de la Moncloa / +34 91 390 07 96

Las disposiciones del Reglamento financiero aplicables al presupuesto general de la Unión

Europea se aplicarán a las notas de adeudo mencionadas, así como las normas presupuestarias internas de la Comisión.⁵

13. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

En caso de litigio entre las Partes derivado de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo, las Partes intentarán llegar a un acuerdo con un espíritu de buena cooperación, empezando por el nivel de los Servicios. Si el litigio no puede resolverse directamente, las partes:

- designarán un mediador, aceptado por ambos, que tendrá la tarea de facilitar la resolución del litigio lo antes posible, o
- seleccionarán de mutuo acuerdo a un árbitro cuya decisión será vinculante para ambas partes.

14. FUERZA MAYOR

El concepto de fuerza mayor debe entenderse como referido a circunstancias anormales e imprevisibles que escapan al control de la parte que la invoca y cuyas consecuencias no habrían podido evitarse aun actuando con toda la diligencia debida.

Si una de las partes se enfrenta a un caso de fuerza mayor, informará sin demora y por escrito a la otra parte del acontecimiento precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles. Se considerará que ninguna de las partes incumplió o contravino sus obligaciones si no podía ejecutarlas por causa de fuerza mayor. La responsabilidad de la Presidencia se limita al 50 % del coste del servicio. Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para reducir el posible impacto de un caso de fuerza mayor.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales mencionados o relacionados con el presente Acuerdo se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión 1247/2002/CE.

⁵ Reglamento Financiero: Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.07.2018, p. 1), en particular sus artículos 98 y siguientes.

Normas internas: Decisión C (2018) 5120 final de la Comisión, de 3.8.2018, sobre las normas internas de ejecución del presupuesto general de la Unión Europea (sección «Comisión Europea»), a la atención de los servicios de la Comisión.

Otras Decisiones de la Comisión C (2018) 5119 final de 3.8.2018, C (2020) 4584 final de 10.07.2020, C (2020) 4585 final de 10.07.2020 y C (2021) 4932 final de 08.07.2021.

16. PERSONAS DE CONTACTO

Las personas de contacto para asuntos operativos de la DG Interpretación son:

- Organización y solicitudes:

 Brendan Woods, (+ 32) 2 29 81614, <u>Brendan.Woods@ec.europa.eu</u>

 Carlos García Vico (+ 32) 2 29 83789, <u>carlos.garcia-vico@ec.europa.eu</u>
- En materia administrativa y financiera:

 Antonio Cherenti, (+ 32) 2 29 60292, <u>Antonio.Cherenti@ec.europa.eu</u>

 Sra. Dóra Révész, (+ 32) 2 29 59390, <u>Dora.Revesz@ec.europa.eu</u>
- Para las plataformas de interpretación: Frédéric Pirotte, (+ 32) 2 29 58175, Frederic.Pirotte@ec.europa.eu

Las personas de contacto para asuntos operativos de la Presidencia son:

- Organización y solicitudes:
 Aurora Bustelo Romero: <u>abustelo@presidencia.gob.es</u> / +34 91 334 20 32
- En materia financiera

 Cristina Núñez Martínez: cnunezmartinez@presidencia.gob.es / +34 91 390 07 96

17. DISPOSICIONES FINALES

La versión lingüística auténtica del Acuerdo es el inglés. El Acuerdo se celebra en dos copias originales. Cada una de las partes contratantes recibe un original.

El Acuerdo será válido el día de su celebración.

En nombre de la Presidencia

En nombre de la DG Interpretación

Dña. María Aurora Mejía Errasquín

DIRECTORA DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN PARA LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UNIÓN EUROPEA

(Orden PCM/966/2022, de 11 de octubre)

Fecha: 255 56 63

Doña Genoveva Ruiz Calavera

DIRECTORA GENERAL DE LA DG INTERPRETACIÓN

Fecha: 20/2/2 = 23